

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Área de Cultura

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre exposición al público de las bases de convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a clubs y entidades deportivas de la provincia de Valencia, año 2016.

ANUNCIO

Aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, celebrada el día 16 de febrero de 2016, las Bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a clubs y entidades deportivas de la provincia de Valencia, año 2016.

Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan expuestas al público, al efecto de presentación, por parte de los interesados, de posibles reclamaciones y/o sugerencias, durante un plazo de 30 días naturales, en el bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin presentar alguna, se entenderán definitivamente aprobadas.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. AÑO 2016

La Diputació de València convoca las ayudas que se indican de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera: Introducción

Estas bases serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para actividades a realizar por clubs y entidades deportivas en la temporada deportiva septiembre 2016/septiembre 2017. La presente convocatoria de subvención será instruida por el Servicio de Bienestar Social, resolviéndose por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Comisión de Valoración, actuando como instructor el Jefe del Servicio, siguiendo el procedimiento previsto en las bases de ejecución del presupuesto para 2016 y demás disposiciones concordantes.

Segunda: Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar estas subvenciones los clubs y entidades deportivas de la provincia de Valencia, legalmente constituidos, siendo imprescindible que estén inscritos en el Registro de Clubs, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.

Será indispensable para optar a la subvención haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.

Tercera: Objeto de la subvención

Son subvencionables los programas de actividades deportivas a desarrollar, referidos a proyectos de iniciación deportiva y fomento de la práctica deportiva, en colaboración con los Ayuntamientos, en el ámbito de la provincia de Valencia

Serán subvencionables:

- Compra de trofeos
- Compra de material fungible deportivo (balones, redes, etc.).
- Alquiler de pistas de entrenamiento.
- Desplazamiento y arbitrajes de competiciones deportivas no oficiales.
- Nóminas-recibos personal técnico.
- Los propios de la organización del evento.

No serán subvencionables:

- Los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales federadas.
- Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante.
- La limpieza de equipajes.
- Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad del club o entidad deportiva, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de sus obligaciones.

Cuarta: Criterios de concesión

Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

1. Número de equipos en la base:
 - Hasta 8 equipos, 1 punto.
 - Más de 8 equipos, 3 puntos.
 2. Número de equipos femeninos:
 - Hasta 8 equipos, 1 punto.
 - Más de 8 equipos, 3 puntos.
 3. Nivel de competición deportiva:
 - Nacional, 5 puntos.
 - Autonómica, 2 puntos.
 4. Antigüedad del club:
 - Hasta 10 años, 1 punto.
 - Más de 10 años, 3 puntos.
 5. Interés social y deportivo:
 - De carácter general (que compete a un volumen elevado de deportistas, con notable nivel de la competición), hasta 4 puntos.
 - De carácter particular (que compete a un número reducido de deportistas, con escaso nivel de competición), hasta 1 punto.
- El "valor del punto" se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 1 punto.
- El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser superior al 50 % del presupuesto total de las actividades programadas.

Quinta: Requisitos formales

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante el modelo oficial de instancia dirigida al presidente de la Diputació de València, que incluirá declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS, la declaración del beneficiario a que se refiere las bases de ejecución del presupuesto para 2016, acompañada de la siguiente documentación:

1. Ficha técnica con los datos básicos del club. (ANEXO I)
2. Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar.
3. Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
4. Si no se han aportado en el ejercicio anterior o se han modificado los datos, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante, fotocopia de la Inscripción en el Registro de Clubs de la Comunidad Valenciana, y modelo oficial de ficha de tercero con los datos bancarios de la entidad solicitante, (banco o caja, sucursal y número de cuenta).

5. Si no se emplea el modelo oficial de instancia, declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS y la declaración a que se refiere las bases de ejecución del presupuesto para 2016.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

En los supuestos en los que por cualquier circunstancia el certificado no sea positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La solicitud y la documentación requerida podrá ser presentada en el Registro General de la Diputació de València directamente, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP)

La dirección www.dival.es/deporte publicará los modelos a utilizar e información de interés sobre la convocatoria.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el número 1 del artículo 71 del citado texto legal.

Séptima: Crédito presupuestario e importe de la subvención

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 250.000,00 euros, y se harán efectivas con cargo a la aplicación 621.34100.48200 del Presupuesto de Gastos de la Diputación de 2016 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

Octava: Resolución de la subvención y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

También se publicará en la página web de la Diputación de Valencia, www.dival.es/deporte.

Novena: Plazo y forma de justificación

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada finalizará el día 30 de septiembre de 2016, debiendo presentar la siguiente documentación:

1. Memoria del programa realizado que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, adjuntando documentación gráfica donde aparezca el logotipo de la Diputació de València.
 2. Certificación de los gastos realizados con expresión de perceptor, concepto e importe, indicando en cada caso si el IVA, de las facturas presentadas, es deducible o no deducible, expedido por el secretario de la entidad y con el visto bueno del presidente.
- A dicho documento deberá acompañarse las facturas ORIGINALES de los gastos relacionados, por importe de la subvención concedida.

La Diputación obtendrá de nuevo de forma directa, a través de certificados telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal

de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, requiriendo al interesado para que lo aporte cuando por cualquier circunstancia el certificado no sea positivo.

Así mismo, en documento aparte, deberá especificarse la financiación obtenida por el beneficiario para acometer la actividad programada.

La justificación deberá hacerse por la cantidad de la subvención concedida, debiendo razonarse, en su caso, las reducciones producidas con relación al presupuesto del programa inicial aprobado.

La falta de justificación de las subvenciones, producirá la pérdida de las mismas.

Décima: Fiscalización

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Admitir la presencia, en su caso, de persona acreditada por la Diputació Provincial de València, al objeto de facilitar a esta cuanta información le sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada.
2. Notificar a la Diputació Provincial de València, cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
3. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputació Provincial de València.

Undécima: Asesoramiento técnico e información

La Diputació Provincial de València, a través de sus servicios técnicos de Deportes, asesorará a los clubs y entidades deportivas en la selección y programación de actividades a solicitar, al amparo de las presentes Bases.

Duodécima: Régimen jurídico

Estas bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresas, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para lo no regulado expresamente en las Bases se estará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico 2016 de la Diputació de València y a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación de aplicación.

ANNEX I / ANEXO I**FITXA TÈCNICA DEL CLUB / FICHA TÉCNICA DEL CLUB****DADES BÀSIQUES QUE HAURAN D'ACOMPANYAR AL DESENVOLUPAMENT DEL PROJECTE**
DATOS BÁSICOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR AL DESARROLLO DEL PROYECTO

Nom del club esportiu / Nombre del club deportivo	
CIF	Municipi / Municipio

Nombre d'anys d'antiguitat del club / Número de años de antigüedad del club	
--	--

MASCULÍ - Equips que formen el club / MASCULINO - Equipos que forman el club	Nombre d'esportistes / Número de deportistas

FEMENÍ - Equips que formen el club / FEMENINO - Equipos que forman el club	Nombre d'esportistes / Número de deportistas

Nivell de competició esportiva: (marcar amb una X el que corresponga) Nivel de competición deportiva: (marcar con una X lo que corresponda)	Nacional / Nacional
	Autonòmica / Autonómica
	Provincial / Provincial

Organització d'esdeveniments esportius (detallar) / Organización de acontecimientos deportivos (detallar)	

Lo que se hace público a los efectos consiguientes, significando que, contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de un mes, o directamente plantear recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el periodo de dos meses, ambos términos de tiempo a contar desde el día siguiente a esta publicación. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 16 de febrero de 2016.—El secretario general, Vicente Boquera Matarredona.—La diputada delegada de Juventud, Deportes e Igualdad, Isabel García Sánchez.